



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal especial (Ley 1561 de 2012)  
Radicado: 630014003005-2019-00794-00

En atención a los escritos que anteceden, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, agrega al expediente los escritos allegados por la parte demandante, obrantes de folio treinta y seis (36) a cincuenta y dos (52) de este cuaderno.

A su turno, se pone en conocimiento de las partes las respuestas adosadas por las entidades DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, y UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, visibles de folio cincuenta y tres (53) a cincuenta y seis (56) ibídem. .

En este orden, se requiere a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que en el término de la distancia, informen lo concerniente a lo solicitado mediante los oficios Nos.075 y 077, ambos de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrense los respectivos oficios, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes, anexándoles copia tanto de los aludidos oficios, como de la constancia de envío de los mismos, cuyos trámites son del resorte de la parte actora.

En consecuencia, se requiere a la aludida parte, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite de los oficios que se expidan acorde a lo ordenado en esta providencia. De no efectuarse éste dentro del aludido término, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**354c7cd051e8b8e69f188e6bd8cf7686bab4e25e98a074e399a8bb3ebb0fb4d5**

Documento generado en 29/09/2020 10:17:14 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO N° 107 EL

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA**